



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0722-197202019

Palmira, 10 de julio de 2019

Señores
CARLOS ALONSO HURTADO RENGIFO
San Juan de la Costa
Tumaco, Nariño

Asunto: Comunicación de corrección formal de acto administrativo

Cordial saludo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, me permito comunicarle que a través del Auto No. 143 de 10 de julio de 2019, se corrigió un error formal de transcripción cometido en los artículos primero, segundo y tercero de la parte resolutive de la Resolución 0720 No. 0722-000273 de 29 de marzo de 2019, por lo cual se corrigieron tales artículos en el sentido de indicar que el número de cédula de ciudadanía que se cita es la número «1.087.106.856».

Se remito adjunta una copia de la integridad del acto administrativo.

Cordialmente,

JAMIE MCGREGOR ARANGO CASTAÑEDA
Técnico Administrativo Grado 13

Anexos: Lo anunciado en tres (3) páginas.

Elaboró: Jamie McGregor Arango Castañeda, Técnico Administrativo Grado 13

Archívese en: 0722-039-003-076-2018,

CALLE 55 No. 29 A-32 BARRIO MIRRIÑAO
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: 2660310 - 2728056
LÍNEA VERDE: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 09 – Fecha de aplicación: 2019/01/21

Página 1 de 1

CÓD: FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 3

AUTO No. 143

(10 JUL. 2019)

"POR EL CUAL SE DISPONE EL ARCHIVO Y CIERRE DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE"

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, en uso de las facultades delegadas por el Director General mediante Resolución 0100 No. 0320-0023 de 14 de enero de 2016 y Resolución 0100 No. 0320-0109 de 1 de marzo de 2017, y las previstas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 1076 de 2015, demás normas complementarias y

CONSIDERANDO:

Que agotadas las actuaciones previas al interior del presente procedimiento sancionatorio ambiental contempladas en la Ley 1333 de 2009, se expidió la Resolución 0720 No. 0722-000273 de 29 de marzo de 2019, «por la cual se impone una sanción» (fjs. 39 a 43).

Que en la parte resolutive del referido acto administrativo, por un error de digitación se consignó de forma errónea los últimos tres dígitos de la cédula del señor CARLOS ALONSO HURTADO RENGIFO, cuya cédula de ciudadanía es la No. 1.087.106.856, sin embargo, se indicó que era la 1.087.106.900. Valga anotar que el error no se presenta en la parte motiva del acto administrativo.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, indica:

«Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda».

Que en consecuencia, actuando de oficio se dispondrá se ordenará la corrección del error formal cometido en los artículos primero, segundo y tercero de la parte resolutive de la Resolución 0720 No. 0722-000273 de 29 de marzo de 2019. Al efecto, tratándose de un simple error de transcripción del número de cédula del señor CARLOS ALONSO HURTADO RENGIFO, dicha corrección no revive el término para demandar el acto administrativo y, en consecuencia, tampoco el término para recurrirlo.

El artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, establece:

«Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa». (Subrayas por fuera del texto original)

Que en consecuencia, se dispondrá la comunicación del presente acto administrativo por medio del cual se ordenará, entre otros, la corrección del error formal en los términos

señalados. Lo anterior por cuanto se trata de una corrección formal que no afecta en nada la decisión contenida en el acto administrativo.

Que en vista de que se desconoce la dirección del señor CARLOS ALONSO HURTADO RENGIFO, para efectos de surtir la comunicación, por cuanto el Oficio remitido mediante Guía RA052844166CO (fl. 20) enviado a la dirección que reposa en el expediente, fue devuelto el día 28 de enero de 2019, con la causal «no reclamado», se ordenará que la comunicación acompañada del presente acto administrativo sea publicada en la página web de la Corporación.

La Resolución 0720 No. 0722-000273 de 29 de marzo de 2019 fue notificada mediante fijación en cartelera de aviso y publicación en página web (0722-197202019), previa publicación de la citación (0722-197202019), quedando notificado el señor CARLOS ALONSO HURTADO RENGIFO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.106.856, al finalizar el día 7 de mayo de 2019, conforme a la constancia obrante a folio 60 del expediente.

Que el referido acto administrativo fue compilado en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la CVC de la semana del 29 de abril al 5 de mayo de 2019, según lo informado por la funcionaria Beatriz Canaval Toro (fl. 53)

Que el acto administrativo fue comunicado a la Procuradora Judicial para Asuntos Ambientales y Agrarios, a través de Oficio No. 0722-197202019 de 4 de abril de 2019 (fls. 45 y 46), remitiendo digitalización del mismo al correo institucional de la Procuraduría (fl. 47).

Que el acto administrativo se encuentra en firme por cuanto dentro del término legal no fueron interpuestos recursos.

Que a través de Memorando 0720-412202019 de 27 de mayo de 2019 se dio traslado a la Coordinación de la UGC Amaime, para efectos de reportar la información necesaria para el registro en el RUIA, el cual se surtió tal como se verifica con los documentos cargados a través del Sistema ARUtilities.

Que el expediente fue trasladado al sustanciador del trámite el día 4 de julio de 2019, para efectos de dar continuidad al trámite del procedimiento.

Que no se encuentran actuaciones pendientes por ejecutar, salvo la comunicación de la corrección formal que se adoptará, razón por la cual se dispondrá que una vez agotada aquella, se proceda al archivo el expediente.

En mérito de lo expuesto el Director Territorial de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el error formal de transcripción en que se incurrió en los artículos primero, segundo y tercero de la parte resolutive de la Resolución 0720 No. 0722-000273 de 29 de marzo de 2019, en el sentido de sustituir el número de cédula allí indicado, por el número «1.087.106.856». Esto por cuanto el número de cédula de ciudadanía 1.087.106.900 citado originalmente en la Resolución 0720 No. 0722-000273 de 29 de marzo



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 3

de 2019, no corresponde al presunto infractor, como se desprende de las consideraciones del acto administrativo que se corrige y en los antecedentes que son parte integrante del mismo.

PARAGRAFO. Comunicar el presente acto administrativo al señor CARLOS ALONSO HURTADO RENGIFO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.106.856, mediante publicación de oficio, acompañado del presente acto administrativo en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Agotadas las actuaciones finales, conforme a lo indicado en el párrafo del artículo primero, se ordena el cierre y archivo definitivo del expediente correspondiente a la radicación No. 0722-039-003-076-2018, relativo al procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra del señor(a) CARLOS ALONSO HURTADO RENGIFO, por lo expuesto en las consideraciones.

PARAGRAFO. Agotadas las actuaciones finales, transfírase el expediente al archivo de gestión de la DAR Suroriente para su custodia y efectúese la correspondiente actualización de su estado en el aplicativo SIPA.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HERNANDO NAVIA PARODI
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroriente
F.P. 04-07-2019

Elaboró: Jamie McGregor Arango Castañeda, Técnico Administrativo Grado 13 
Revisó: Byron Hernando Delgado Chamorro, Profesional Especializado Grado 17 

Archivese en: 0722-039-003-076-2018

